

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1964 por la que se adjudica la ejecución de obras públicas en Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 del actual para contratación de diversas obras públicas en la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Adjudicar la ejecución de las obras del «Proyecto de pavimentación de la avenida de Benigno M. Portillo y urbanización de la plaza del Pilar, en Aaiun, a la empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de ochocientas sesenta y un mil trescientas cuarenta cinco pesetas noventa y cuatro céntimos (861.345,94 pesetas), quien las ejecutará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto base del concurso y a las contenidas en su proposición.

2.º Declarar desierto el concurso en la parte que afecta a los proyectos de construcción de una Residencia de Estudiantes en Aaiun y de otra Residencia de Estudiantes en Villa Cisneros, cuyas obras podrán contratarse directamente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se acuerda el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada el 5 de octubre de 1964 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo sobre situación escalafonaria interpuesto por don José Luis Valdés Salazar.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Luis Valdés Salazar en súplica de que se revocara la Resolución dictada por la Dirección General de Prisiones de fecha 17 de diciembre de 1962, confirmada en reposición por la de 8 de mayo siguiente, que desestimaron su petición de que se rectificase el puesto en que figuraba colocado en el Escalafón de funcionarios de Prisiones, publicado el 13 de junio de 1962 referido al 31 de diciembre de 1961, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo ya expresado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre último, en el precitado recurso número 11.941 dictó la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por don José Luis Valdés Salazar contra resolución de la Dirección General de Prisiones de 17 de septiembre de 1962, confirmada en reposición por la de 8 de mayo de 1963, denegatorias ambas de la petición de variación de número en el escalafón como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», según lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Bernués (Huesca) incorporándolo al Juzgado Comarcal de Jaca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Bernués (Huesca), como consecuencia de haberse incorporado su término municipal al de Jaca,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Bernués, incorporándolo al Juzgado Comarcal de Jaca el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se hace público el fallo del Premio «Instituto de Estudios Fiscales 1964».

El Jurado calificador del Premio «Instituto de Estudios Fiscales 1964» ha acordado, por unanimidad, conceder dicho premio a don Francisco Simón Segura, quien desarrollará un trabajo de investigación sobre «La Desamortización de Mendizábal y la Amortización de la Deuda».

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Secretario general.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 4242/1964, de 11 de diciembre, por el que se concede a don José Ventura Pérez Martín transmisión de la pensión causada por Manuel Pérez Pérez.

Vacante por haber contraído matrimonio el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno doña Ana Pérez Rodríguez la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del Cabo de Infantería, fallecido en acción de guerra, Manuel Pérez Pérez, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, don José Ventura Pérez Martín, viudo, padre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Ventura Pérez Martín, padre del Cabo de Infantería Manuel Pérez Pérez, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno se eleva a la cuantía de cuatro mil dos pesetas con cincuenta céntimos anuales, y que disfrutaba la viuda del mismo, doña Ana Pérez Rodríguez, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres esta pensión se eleva a quinientas pesetas mensuales hasta el día treinta y uno de diciembre de dicho año, y desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a la cuantía de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales.

A partir del día uno de abril del corriente año, y por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cua-

tro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientos ocho pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 4243/1964, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Carlos Ferrándiz Arjonilla.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Ferrándiz Arjonilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 4244/1964, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería en situación de reserva don Fernando de la Iglesia Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería en situación de reserva don Fernando de la Iglesia Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintinueve de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Fosar Bayarri.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Arturo Fosar Bayarri, Comandante de Ingenieros en situación de retirado voluntario, representado y defendido por el Letrado don Jose Mollá López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de mayo de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél frente al acuerdo del mismo Consejo, que actualizó su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contrae este litigio promovido por la representación procesal de don Arturo Fosar Bayarri contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de mayo de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél con referencia al acuerdo del mismo Consejo, que actualizó su haber pasivo, debiendo declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1964 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Izquierdo Soriano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Izquierdo Soriano, Comandante de Intendencia de la Escala Complementaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1963, denegatoria de petición de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria de Intendencia, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Izquierdo Soriano contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1963, por la que se desestimó la petición del recurrente de ascender a Teniente Coronel de la Escala Complementaria del Cuerpo de Intendencia, cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 4245/1964, de 17 de diciembre, sobre mutaciones demaniales del solar propiedad del Estado, sito en Madrid, paseo del Pintor Rosales, sin número, ocupado en su día por el Cuartel de la Montaña.

El solar en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña se cedió por el Estado en usufructo a la Secretaría General del Movimiento por Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la finalidad de la construcción en dichos terrenos de un edificio en el que se instalase aquella con sus Servicios anejos, preceptuándose además la obligación de construir, en lugar destacado, un monumento en recuerdo de los héroes y mártires caídos en el asedio del Cuartel de la Montaña.

Transcurridos más de veinte años desde aquella fecha, no se ha llevado a cabo, por razones que no son del caso considerar, la construcción de referencia, utilizándose en la actualidad el solar para campo de deportes del Frente de Juventudes.

Ante la Dirección General del Patrimonio del Estado, y a tenor de lo previsto en el artículo ciento veinticinco del texto articulado de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de quince de abril del corriente, se han expresado por parte de los Ministerios del Ejército y de la Gobernación peticiones referentes a la afectación a los mismos de superficies de terreno del solar de referencia, a los fines de construcción de diversos edificios para los Servicios propios de dichos Departamentos.

Por parte de la Secretaría General del Movimiento se ha expresado igualmente un programa de necesidades para aco-